



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 26 DE MARZO DEL 2021. NUM. 35,555

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 168-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Estado reconoce al dominio o propiedad como el Derecho de poseer exclusivamente una cosa; gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o por la voluntad del propietario. La actividad administrativa debe estar presidida por los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia que garantice la marcha de la administración pública. Debiendo primar como objetivo de la presente Ley, el aseguramiento, conservación y utilidad probatoria de aquellos bienes muebles e inmuebles vinculados a causa de investigación.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 59 establece que: La persona humana

<u>SUMARIO</u>		
	Sección A	
Decretos y Acuerdos		
	PODER LEGISLATIVO	
	Decreto No. 168-2020	A. 1-12
Sección B		

Avisos Legales B. 1 - 16
Desprendible para su comodidad

es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivo de necesidad o interés público establezca la Ley.

CONSIDERANDO: Que las estadísticas que maneja la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, establecen que las condiciones por las que se aprobó el Decreto No.91-2012 aprobado el 14 de junio del año 2012, publicado en fecha 12 de julio del 2012, en el Diario Oficial "La Gaceta", en su Edición No.32,870 y sus reformas, que prohíbe la circulación de dos (2) hombres en motocicleta en el territorio nacional, en

No. 35,555

La Gaceta

estos momentos carece de efectividad; ya que en ese entonces se contaba con una tasa de ochenta y siete (87) homicidios por cada cien mil (100,000) habitantes; y actualmente se está cerrando el año 2020, con treinta y dos (32) homicidios por cada cien mil (100,000) habitantes; igualmente la Policía Nacional cuenta en la actualidad con diecisiete mil quinientos (17,500) efectivos; agregado a ello que dicho transporte es un medio económico de uso común por personas y familias de escasos recursos económicos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

La siguiente,

LEY PARA LA DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS

DECOMISADOS RELACIONADOS CON HECHOS

DE TRÁNSITO, DELITOS Y OTROS DE INTERÉS

INVESTIGATIVO

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD DE LA LEY. La presente

Ley tiene como finalidad establecer

un sistema efectivo de aseguramiento,

conservación, utilidad probatoria,

devolución y subasta de los vehículos

decomisados por su vinculación con

accidentes de tránsito, hechos criminales

u otros de interés investigativo, así como

los vehículos institucionales que estén inutilizados por cualquier causa.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- 1) Aseguramiento. Son acciones que realiza el Ministerio Público, la Policía Nacional u otra autoridad competente con el propósito de disponer de un bien automotor para garantizar sobre el mismo; inspecciones, análisis, peritajes y cualquier otra diligencia de utilidad probatoria.
- 2) Conservación. Es el conjunto de medidas urgentes y necesarias adoptadas por el Ministerio Público, la Policía Nacional u otra autoridad competente; para preservar los elementos de prueba susceptible de perderse y la integridad

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021 No. 35,555

del bien automotor. Se incluye para garantizar lo descrito en este concepto, la figura del depósito entre otros.

- 3) Utilidad Probatoria. Es el producto extraído de cada elemento material de prueba mediante inspecciones, análisis, peritajes y otras diligencias con el propósito de proporcionar al Ministerio Público el sustento probatorio de sus acusaciones ante los órganos jurisdiccionales.
- 4) Devolución de los vehículos decomisados. Es el procedimiento expedito que debe realizar el Ministerio Público o la autoridad policial para que una vez que se haya obtenido la utilidad probatoria del bien automotor, éste vuelva a la plena disposición de su propietario o a quien acredite mejor derecho sobre el mismo.
- 5) Depósito. Es la diligencia que se realiza respecto del bien mueble que se encuentre bajo la custodia de la Policía Nacional haciendo entrega a la persona que acredite la capacidad legal suficiente bajo las condiciones de guardarlo y restituirlo cuando se le requiera por la autoridad competente.
- 6) Predios. Son todos aquellos bienes inmuebles públicos o privados

destinados a la guarda y custodia de vehículos decomisados por su vinculación con accidentes de tránsito, hechos criminales u otros de interés investigativo, así como los vehículos institucionales que estén inutilizados por cualquier causa.

- 7) Levantamiento de Inventarios. Es el procedimiento que realizan los funcionarios según su competencia y la institución a la que correspondan con el objetivo de identificar fehacientemente cada uno de los vehículos que se encuentren en los predios o cualquier otro lugar en que se encuentre.
- 8) Ficha Técnica. Es el documento que realizará un funcionario con las capacidades y competencia requeridas, en la que se detallarán todas las características generales de un bien, además el levantamiento fotográfico y de ser posible el funcionamiento del mismo.
- 9) Subasta. Es la venta pública en la que se adjudica una cosa, especialmente bienes o cosas de valor a la persona que ofrece más dinero por ella, dicha subasta se debe realizar conforme a las Leyes vigentes en el país.

A. 3

No. 35,555

La Gaceta

- ARTÍCULO 3.- CATEGORÍAS ACTUALES DE VEHÍCULOS DECOMISADOS EN PREDIOS. Para los vehículos decomisados en predios se regulan las categorías siguientes:
 - 1) Vehículos vinculados a causas con expediente en el Ministerio Público. Son aquellos automotores que han sido decomisados por su participación en delitos, debiendo los técnicos especialistas extraer en las primeras setenta y dos (72) horas la utilidad probatoria de los mismos, para luego hacer su devolución a quien acredite la propiedad o en su defecto, si quedasen diligencias pendientes de realizar, se podrán dar en depósito a su propietario o a terceros con interés en la preservación del bien; y excepcionalmente en última instancia podrán ser trasladados a los predios bajo la administración del Módulo Administrador de Archivos, Evidencias y Documentos Históricos del Ministerio Público (MAAEDH-MP);
 - 2) Vehículos sin vínculo conocido. Son aquellos automotores decomisados que se encuentran en estacionamientos o predios vehiculares públicos o privados, sin que se conozca su relación con causa investigativa alguna;

- 3) Vehículos dañados, deteriorados, quemados o bajo cualquier otra circunstancia de inutilización. Son aquellos automotores que, estando decomisados en los estacionamientos o predios vehiculares, fueron objeto de daño, deterioro, quema, sustracción de piezas y otro tipo de perjuicio;
- 4) Vehículos en Chatarra. Son aquellos automotores decomisados cuyo valor comercial se calcula en razón del peso de su estructura metálica u otros componentes;
- 5) Motocicletas decomisadas bajo el Decreto No.91-2012 y sus reformas.

 Son aquellas que se encuentran decomisadas en aplicación del Decreto No.91-2012 que prohíbe el transporte de dos (2) hombres en vehículos motorizados de dos (2) ruedas;
- 6) Vehículos declarados en abandono.

 Son aquellos automotores decomisados que se encuentran en estacionamientos o predios vehiculares y cuyos propietarios renuncian al derecho de devolución que tienen sobre el bien, debiendo constar por escrito dicho acto; asimismo corresponden a esta categoría, aquellos automotores con más de seis (6) meses en decomiso sin que se haya iniciado

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021 No. 35,555

por parte de su propietario o sus interesados la solicitud de devolución correspondiente; y,

7) Vehículos institucionales inutilizados por cualquier causa. Son todos aquellos vehículos con registro de inventario propiedad del Estado de Honduras, que se encuentran inutilizados por diferentes causas.

ARTÍCULO 4.- DESOCUPACIÓN DE ESTACIO-NAMIENTOS O PREDIOS ACTUALES.

El Ministerio Público, la Policía Nacional u otra autoridad competente aplicará procedimientos expeditos para la desocupación de los estacionamientos o predios de vehículos decomisados atendiendo las características de cada una de las categorías establecidas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO. Atendiendo las categorías de los vehículos automotores decomisados en estacionamientos o predios descritas en la presente Ley; el procedimiento a seguir será el siguiente:

 Vehículos vinculados a causas con expediente en el Ministerio Público.
 Las autoridades competentes deberán seguir los pasos que a continuación se describen:

- a) Hallazgo, recuperación o decomiso. Es el procedimiento mediante el cual la Policía Nacional o cualquier otra autoridad competente, localiza y toma el control del automotor;
- diligenciamiento técnico que hacen los especialistas en las ciencias de la Criminalística en sede policial o administrativa, para la recolección de los elementos materiales de prueba, que puedan vincular a personas determinadas con la comisión de delito, establecer las circunstancias del hecho y conocer cualquier otra situación de interés investigativo;
- c) Levantamiento de Series. Es la aplicación que realizan los investigadores o técnicos; para obtener el impreso del número de series del chasis, motor u otra pieza que permita la identificación del automotor;
- d) Pericias. Son los análisis que realizan los peritos según las características propias del caso en investigación, éstas pueden ser de trayectoria balística, luminiscencia, dactiloscópica, biológicas y otras que sean útiles;
- e) Solicitud de información. Son

No. 35,555

La Gaceta

requerimientos que solicitan los funcionarios competentes ante diferentes instituciones públicas o privadas con el propósito de obtener información que determine los derechos de propiedad, tenencia o almacenamiento y cualquier otra circunstancia que represente interés investigativo;

- de propiedad del vehículo. Es la verificación que hacen los funcionarios competentes para determinar las características de originalidad, seguridad y regularidad de la documentación, mediante la cual el interesado pretende acreditar su derecho real sobre el automotor;
 - el documento presentado por los funcionarios competentes transcurridas las setenta y dos (72) horas a partir del hallazgo, recuperación o decomiso del automotor, ante la Fiscalía del Ministerio Público encargada de conocer el caso, se deberán acompañar elementos de prueba temprana, resultantes de los pasos antes enunciados; a través de su presentación se pone a disposición del ente fiscal el automotor y se

sugiere la adopción de medidas que aseguren la integridad del mismo; y,

Devolución, depósito o traslado al MAAEDH-MP. Recibido el informe, el Fiscal del Ministerio Público encargado podrá hacer la devolución definitiva del automotor a su propietario o en su defecto de ser preciso otros análisis sobre el bien automotor, tanto el fiscal como el Jefe o encargado de la Unidad de Investigación de la Policía Nacional y/o funcionario competente que corresponda, lo deben dar en depósito a su propietario o a quien acredite mejor derecho sobre el mismo; y excepcionalmente en última instancia debe ser trasladado a los predios bajo la administración del Módulo Administrador de Archivos, Evidencias y Documentos Históricos del Ministerio Público (MAAEDH-MP).

- 2) Vehículos sin Vínculo conocido.

 Las autoridades competentes deberán seguir los siguientes pasos:
- a) Levantamiento de inventario;
- b) Levantar ficha técnica de cada automotor;

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021 No. 35,555

- Ministerio Público para que en un término no mayor de diez (10) días se pronuncie sobre la existencia de vínculo con causa investigativa de su catálogo de casos, de no tener respuesta en tiempo, se continuará con el procedimiento establecido;
- d) Solicitar información por medio de requerimiento a las diferentes instituciones públicas o privadas con el propósito de determinar los derechos de propiedad, tenencia o almacenamiento y cualquier otra circunstancia que represente interés investigativo;
- e) Valuación del automotor;
- f) Publicar en el Sitio Web de la institución correspondiente, para que se acredite en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, la condición de propietario y se manifieste el interés de su devolución;
- g) Declaratoria de abandono, mediante resolución administrativa, emitida por la Institución correspondiente, previo dictamen técnico de la comisión nombrada para tal efecto; y,
- h) Subasta del automotor.

- 3) Vehículos dañados, deteriorados, quemados o bajo cualquier otra circunstancia de inutilización. Las autoridades competentes deberán seguir los pasos siguientes:
 - a) Levantamiento de inventario;
 - b) Levantar ficha técnica de cada automotor;
 - c) Solicitar información al Ministerio Público para que en un término no mayor de diez (10) días se pronuncie sobre la existencia de vínculo con causa investigativa de su catálogo de casos;
 - Solicitar información por medio de requerimiento a las diferentes instituciones públicas o privadas con el propósito de determinar los derechos de propiedad, tenencia o almacenamiento y cualquier otra circunstancia que represente interés investigativo;
 - Acta que acredite el estado del vehículo automotor, señalando su condición de dañado, deteriorado, quemado o que se encuentra bajo cualquier otra circunstancia de inutilización;
 - f) Valuación del automotor;
 - g) Declaratoria de Vehículo dañado, deteriorado, quemado o

A. 7

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021 No. 35,555 La Gaceta

bajo cualquier otra circunstancia de inutilización, mediante resolución administrativa, emitida por la Institución correspondiente, previo dictamen técnico de la comisión nombrada para tal efecto;

- h) Publicar en el Sitio Web de la institución correspondiente, para que se acredite en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, la condición de propietario y se manifieste el interés de su devolución; e,
- i) Subasta del automotor.
- 4) Vehículos en Chatarra. Las autoridades competentes deberán seguir los pasos siguientes:
 - a) Levantamiento de inventario;
 - b) Levantar ficha técnica de cada automotor;
 - c) Solicitar información al Ministerio Público para que en un término no mayor de diez (10) días se pronuncie sobre la existencia de vínculo con causa investigativa de su catálogo de casos;
 - d) Solicitar información por medio de requerimiento a las diferentes instituciones públicas o privadas con el

los derechos de propiedad, tenencia o almacenamiento y cualquier otra circunstancia que represente interés investigativo; Acta que acredite el estado del vehículo automotor, señalando en la misma su condición de chatarra;

propósito de determinar

- f) Valuación del automotor;
- g) Declaratoria de Vehículo en calidad de chatarra, mediante resolución administrativa, emitida por la Institución correspondiente, previo dictamen técnico de la comisión nombrada para tal efecto;
- h) Publicar en el Sitio Web de la institución correspondiente, para que se acredite en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, la condición de propietario y se manifieste el interés de su devolución; e,
- i) Subasta del automotor.
- 5) Motocicletas decomisadas bajo el Decreto No.91-2012 aprobado el 14 de Junio del año 2012, publicado en fecha 12 de Julio del 2012 en el Diario Oficial "La Gaceta" en su Edición No.32,870 y su reforma.

h)

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021 No. 35,555

Las autoridades competentes deberán seguir los pasos siguientes:

- a) Levantamiento de inventario;
- b) Levantar ficha técnica de cada automotor:
- c) Solicitar información al Ministerio Público para que en un término no mayor de diez (10) días se pronuncie sobre la existencia de vínculo con causa investigativa de su catálogo de casos;
- d) Solicitar información por medio de requerimiento a las diferentes instituciones públicas o privadas con el propósito de determinar los derechos de propiedad, tenencia o almacenamiento y cualquier otra circunstancia que represente interés investigativo; e) Acta que acredite que el vehículo automotor fue decomisado en aplicación al Decreto No.91-2012 o su reforma;
- f) Valuación del automotor;
- g) Declaratoria de Vehículo decomisado bajo el Decreto No.91-2012 o su reforma, mediante resolución administrativa emitida por la Institución correspondiente, previo dictamen técnico de la

comisión nombrada para tal efecto;

- Publicar en el Sitio Web de la institución correspondiente, para que se acredite en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, la condición de propietario y se manifieste el interés de su devolución; e,
- i) Subasta del automotor.

6) Vehículos declarados en abandono.

Las autoridades competentes deberán seguir los pasos siguientes:

- a) Levantamiento de inventarios;
- b) Levantar ficha técnica de cada automotor;
- c) Solicitar información al Ministerio Público para que en un término no mayor de diez (10) días se pronuncie sobre la existencia de vínculo con causa investigativa de su catálogo de casos;
 - Solicitar información por medio de requerimiento a las diferentes instituciones públicas o privadas con el propósito de determinar los derechos de propiedad, tenencia o almacenamiento y cualquier otra circunstancia que represente interés investigativo;
- e) Declaración Jurada del propietario del automotor

La Gaceta

debidamente acreditado en la que hace constar que renuncia al derecho de devolución que tiene sobre el bien y/o constancia que acredite que el automotor tiene más de seis (6) meses de estar decomisado, sin que se haya iniciado la solicitud de devolución correspondiente;

- Valuación del automotor; f)
- Declaratoria que acredite que el vehículo automotor se encuentra en condición de abandono, mediante resolución administrativa, emitida por la institución correspondiente, previo dictamen técnico emitido por la comisión nombrada para tal efecto; y,
- Subasta del automotor.
- 7) Vehículos institucionales inutilizados por cualquier causa. Las autoridades competentes deberán seguir los pasos siguientes:
 - a) Levantamiento de inventario:
 - Levantar ficha técnica de cada b) automotor;
 - La Institución que tenga bajo inventario el automotor bajo este precepto, deberá coordinar con la Unidad Contralora de Bienes Nacionales, para

realizar el procedimiento que dicho vehículo se encuentra inutilizado de manera definitiva según protocolo interno establecido;

- Declaratoria que acredite que el vehículo automotor se encuentra inutilizado, mediante resolución administrativa emitida por la institución correspondiente, previo dictamen técnico emitido por la comisión nombrada para tal efecto; y,
- Subasta del automotor.

ARTÍCULO 6.-RESPONSABILIDAD PARA LA DECLARATORIA SEGÚN LAS CATEGORIAS Y SUBASTA. Conforme a la presente Ley, corresponde al titular de cada Institución, la declaratoria correspondiente según las categorías establecidas en el Artículo 3 de la presente Ley mediante resolución administrativa; así como el total desarrollo del procedimiento hasta la subasta.

NOMBRAMIENTO COMISIÓN ARTÍCULO 7.-DE DICTAMEN. Para efectos de la presente Ley, el titular de la Institución que corresponda debe nombrar mediante acuerdo interno, una Comisión de Dictamen integrada por cinco (5) miembros quienes

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021 No. 35,555

podrán ser removidos según circunstancia que lo amerite.

La Comisión estará integrada por funcionarios que tengan las capacidades y conocimientos en la materia; quienes harán los análisis respectivos y presentarán el dictamen técnico correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, el que tendrá carácter vinculante en la resolución administrativa que se emita.

ARTÍCULO 8.- La Comisión de Dictamen tendrá las funciones siguientes:

- Llevar una bitácora de las reuniones, el desarrollo y contenido de las mismas a través del acta correspondiente;
- 2) Emitir dictamen técnico solicitado;
- Llevar un registro y archivo de cada proceso que realicen, otras atinentes a sus funciones;
- 4) Informar al titular de la Institución sobre los procesos que conozcan; y,
- 5) Otras que le sean asignadas.

ARTÍCULO 9.- DESTINO DE LOS FONDOS.

Los fondos percibidos por subasta y otros relacionados deberán ingresar a la Tesorería General de la República y ser administrados por las instituciones que tengan bajo su responsabilidad los estacionamientos o predios vehiculares, mismos que serán utilizados para la

adecuación y mejora de las instalaciones y servicios que se utilicen en cualquiera de los procedimientos establecidos en la presente Ley o cualquier otra necesidad institucional.

ARTICULO 10.- Corresponde al Ministerio Público la administración guarda y custodia de los vehículos decomisados en su condición de evidencia o elementos materiales de prueba, en relación con lo que establece el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía. La Policía Nacional no podrá constituirse como depositario de vehículos decomisados.

ARTICULO 11.- Dejar sin efecto la derogatoria de los Decretos No.91-2012 de fecha 12 de Julio del año 2012 y sus reformas, referentes a la prohibición de transportar dos (2) hombres en motocicleta. Reformar el Decreto No.91-2012 y sus reformas en el sentido de excluir de la prohibición a el Municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán y los municipios de Santa Bárbara, Quimistán, Macuelizo, departamento de Santa Bárbara. Reformar el Artículo 52 de la Ley de Equilibrio Financiero y Equidad Social (Decreto No.194-2002) en cuanto a pago de estacionamiento de vehículos decomisados que debe ser de Cinco Lempiras (L.5.00) diarios cuando se

No. 35,555

La Gaceta

trate de predios públicos y Diez Lempiras (L.10.00) cuando se trate de predios privados.

ARTÍCULO 12.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Aquellos vehículos automotores hayan sido decomisados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley y que se encuentren en los estacionamientos públicos, deben ser devueltos a sus dueños exentos de multas y recargos y cuando se encuentren en predios privados pagarán hasta un cincuenta por ciento (50%) de lo acordado.

Así mismo las motocicletas decomisadas bajo el Decreto No.91-2012, deben ser devueltas a sus dueños exentas del pago de multas y del pago de parqueo cuando se encuentren en predios públicos y las que se encuentren en predios privados pagarán el cincuenta por ciento de lo acordado.

ARTÍCULO 13.- DISPOSICION FINAL. Bajo las disposiciones de la presente Ley las instituciones correspondientes elaborarán en un plazo no mayor de treinta (30) días los reglamentos, manuales y protocolos necesarios para la aplicación de la misma.

ARTÍCULO 14.- VIGENCIA. La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada de manera Virtual, a los Nueve días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinte.

> MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ **PRESIDENTE**

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ **SECRETARIO**

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de marzo de 2021

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **SEGURIDAD**

JULIÁN PACHECO TINOCO

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE MARZO DEL 2021

No. 35,555

Sección "B"



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-IP-002-2021

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA INDEXADO DE LIBROS A NIVEL NACIONAL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

- EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-002-2021 a presentar ofertas selladas para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA INDEXADO DE LIBROS A NIVEL NACIONAL -INSTITUTO DE LA PROPIEDAD".
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Lic. Lesbia María Gattorno Somarriba, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340, en la dirección indicada al final de este

llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán cargarse en digital en la plataforma de Honducompras 2.0 (https://h2.honducompras.gob.hn/ STS/Users/Login/Index?SkinName=HN) a más tardar a las 10:00 A.M., del día seis (6) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y presentarse de manera física en la siguiente dirección: Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, edificio Anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, quinto piso, salón de sesiones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, a más tardar a las 11:00 A.M., del día seis (6) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), serán recibidas las ofertas en físico que estén cargadas en digital en el portal de Honducompras 2.0 presentando el respectivo comprobante de carga de las ofertas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 11:00 A.M., del día seis (6) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo de 2021

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA SECRETARIO EJECUTIVO

26 M. 2021.

No. 35,555 La Gaceta



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-IP-003-2021

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPASTADO **DE LIBROS A NIVEL NACIONAL** INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

- 1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-003-2021 a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMPASTADO DE LIBROS A NIVEL NACIONAL-INSTITUTO DE LA PROPIEDAD".
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Lic. Lesbia María Gattorno Somarriba, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340, en la dirección indicada al final de este

llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán cargarse en digital en la plataforma de Honducompras 2.0 (https://h2.honducompras.gob.hn/ STS/Users/Login/Index?SkinName=HN) a más tardar a las 10:00 A.M., del día trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y presentarse de manera física en la siguiente dirección: Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, edificio Anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, quinto piso, salón de sesiones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, a más tardar a las 11:00 A.M., del día trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), serán recibidas las ofertas en físico que estén cargadas en digital en el portal de Honducompras 2.0 presentando el respectivo comprobante de carga de las ofertas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 11:00 A.M., del día trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo de 2021

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA SECRETARIO EJECUTIVO

26 M. 2021.

No. 35,555

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general HACE SABER: Que en este Juzgado la señora MARIA OCTAVILA PAZ MELGAR, presentó solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno ubicado en Pashapa Celaque, Corquín Copán, el cual tiene la relación de medidas siguientes: Del punto 0-1, N 85°36'04.66"E, mide 11.50 m.; del punto 1-2, S 73°18'02.72"E, MIDE 24.00 m.; del punto 2-3, S 14°02′10.48"W, mide 22.50 m.; del punto 3-4, S 37°52′29.94"W, mide 11.90 m.; del punto 4-5, S 11°49′17.36"E, mide 43.70 m., del punto 5-6, S 03°00′46.04"E, mide 52.60 m.; del punto 6-7, S 68°11′54.93"W, MIDE 9.50 m.; del punto 7-8, S 62°54′32.00"W, mide 31.00 m.; del punto 8-9, N37°47′44.46"W, mide 27.75 m.; del punto 9-10, N 09°27'44.36"W, mide 27.90 m.; del punto 10-11, N 14°02′10.48"E, mide 12.90 m., del punto 11-12, N 45°00'00.00"E, mide 16.60 m.; del punto 13-13, N 26°33′54.18"E, mide 15.00 m.; del punto 13-14, N 07°51′11.93"W, mide 34.40 m.; del punto 14-0, N 14°55′53.10"E, mide 30.00 m., con un área total de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (5,859.00 m2), equivalentes a CERO PUNTO CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS (0.58 Has.), igual a CERO PUNTO OCHENTA Y CUATRO MANZANAS (0.84 Mzs.); con las colindancias siguientes: Al Norte, con Ángel Landaverde; al Sur, con Alfredo Estévez; al Este, con Erika María Portillo Rodríguez; y, al Oeste, con Ángel Landaverde y Alfredo Estévez, calle de por medio; el cual posee desde hace más de 10 años, representado por el Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 19 de marzo del 2021.

SECRETARIA

26 M., 26 A. y 26 M. 2021.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general HACE SABER: Que en este Juzgado la señora JOSEFINA CLAUDINO MORENO, presentó solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno ubicado La Sabana, Cucuyagua, Copán, el cual tiene la relación de medidas siguientes: Del punto 0-1, S 23°11′54.93"W, mide 60.93 m.; del punto 1-2, N 73°36′37.65"W, mide 17.72 m.; del punto 2-3, N 85°14′10.89"W, mide 72.25 m.; del punto 3-4, N 90°00′00"W, mide 42.00 m.; del punto 4-5, N 83°39′35.31"W, mide 27.17 m.; del punto 5-6, N 90°00′00"W, mide 48.00 m.; del punto 6-7, S 74°03′16.57"W, mide 7.28 m.; del punto 7-8, S 17°44′40.82"W, mide 26.25 m.; del punto 8-9, N 81°34′22.91"W, mide 27.29 m.; del punto 9-10, N 46°23′49.85"E, mide 29.00 m.; del

punto 10-11, N 58°55′00.76"E, mide 164.64 m., del punto 11-12, S 65°56′33.54"E, mide 61.33 m.; del punto 12-0, S 74°28′33.20"E, mide 56.04 m., con un área total de TRECE MIL CIENTO DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (13,117.50 M2), equivalentes a UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO MANZANAS (1.88 MZS.); con las colindancias siguientes: al Norte, con Alex Miguel López Alvarado; al Sur, con Marco Antonio Claudino Lara, José Guillermo López Alvarado y calle de entrada libre, Rosa Margarita Claudino Moreno; al Este, con herederos de Antonio Horacio Alvarado López; y, al Oeste, con María del Carmen Moreno Bueso; el cual posee desde hace más de 10 años, representado por el Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 19 de marzo del 2021.

SECRETARIA

26 M., 26 A. y 26 M. 2021.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general HACE SABER: Que en este Juzgado la señora DOLORES CLAUDINO MORENO, presentó solicitud de TÍTULO SUPLETORIO **DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en el Sitio de Culan, Cucuyagua, Copán, con la relación de medidas siguientes: Del punto 0-1, N 03°19'23.01"W, mide 32.00 m.; del punto 1-2, N 02°51'44.66"E, mide 53.050 m.; del punto 2-3, N 39°22-09.54"E, mide 50.448 m.; del punto 3-4, N 21°36′19.90"W, mide 108.632 m., del punto 4-5, N 90°00′00"E,mide241.000m.;delpunto5-6,S31°08′20.30"W, mide 56.080 m.; del punto 6-7, S 08°44'46.18"W, mide 92.071 m.; del punto 7-8, S 72°20′59.55"E, mide 46.174 m.; del punto 8-9, S 13°05'30.82"W, mide 25.678 m., del punto 9-10, S 89°30′17.57"W, mide 26.192 m.; del punto 10-11, S 36°35′29.14"E, mide 54.000 m.; del punto 11-0, S 89°11'11.95"W, mide 235.000 m., con un área total de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (46,295.74 M2), equivalentes a seis punto sesenta y cuatro manzanas (6.64 Mzs.); con las colindancias siguientes: al Norte, con Gustavo Contreras Alvarado; al Sur, con Jovita Claudino Moreno, Al Este, con Jesús Lara; y, al Oeste, con calle pública y Río Culan; el cual posee desde hace más de 10 años, representado por el Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 19 de marzo del 2021.

SECRETARIA

26 M., 26 A. y 26 M. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021 No. 35,555 La Gaceta

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), compareció ante este Juzgado la señora EDNA ROSSINA SAGASTUME REINA, incoando demanda en materia ordinaria demanda con orden de ingreso número 0801-2020-**00149.** Para que se declare la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho, consistente en la resolución NO.11-SG-2019 de fecha veintidós (22) de octubre del año 2019, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, por cometer infracción al ordenamiento Jurídico, por lo que se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el restablecimiento de las mismas, como ser: 1) Pago de los beneficios de antigüedad laboral (quinquenios) adeudados desde el primero (01) de mayo de 1990 (fecha en que acumulo su primer quinquenio) hasta la fecha en que se ejecute el fallo correspondiente por lo que a continuación se detalla, la forma en que se solicita sea pagado y/o cancelado dicha antigüedad laboral: A). Desde el 01 de mayo de 1990 hasta el 1 de febrero del 2014, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, conforme al tipo de cambio de dos lempiras por dólar estadounidense tal como lo establecía la ley del servicio exterior de Honduras, Decreto Legislativo 82-84 y las disposiciones generales del presupuesto anteriores

al año 2014; y, B) En lempiras desde el 01 de febrero del 2014, (fecha en que entró en vigencia la nueva metodología de pago para el personal del servicio exterior conforme a la entonces recién creada ley del servicio exterior conforme a la entonces recién creada ley del servicio diplomático y consular de Honduras) hasta la fecha en que se ejecute la sentencia; 2) Pago de ajuste por nivelación salarial adeudado desde el 29 de diciembre de 2017, (fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de su Ascenso al rango de ministro dentro del escalafón diplomático) hasta la fecha en que la secretaria de estado le hizo efectiva su nivelación en el año 2019, la cantidad de cincuenta y nueve mil lempiras exactos (LPS. 59,000.00), conforme a lo establecido en la ley del servicio diplomático consular de Honduras y el manual de puestos y salarios de esa Secretaría de Estado debiendo adicionar además a dicho sueldo, los aumentos generales decretados por el Gobierno de la República, desde el 29 de diciembre del 2017 y demás bonificaciones que se hayan generado entre la antigüedad laboral y demás que se generen durante la secuela del presente proceso; 3). Pago de salario adeudado por degradación de cargo injustificadamente; y, 4) Ajuste retroactivo por décimo tercero, décimo cuarto y vacaciones por los conceptos mencionados en los numerales 1, 2 y 3, como indemnización a título de daños y perjuicios en esta materia. Se proponen medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Costas del Juicio. Poder.- En relación con la resolución número 11-SG-2019, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, de fecha 22 de octubre del 2019.

ABOGADA. KARINA GALVEZ SECRETARIA GENERAL

26 M. 2021

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021

No. 35,555

Convocatoria

A los accionistas de Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A. de C.V.

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, "Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A. DE C.V.", (SEMSA), por este medio convoca a todos sus accionistas para que concurran de manera virtual a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará mediante plataforma Zoom el día jueves 29 de abril del 2021, a las 9:00 horas de la mañana para tratar los asuntos concernientes a la sociedad y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio. El enlace de conexión para participar en la Asamblea se enviará por correo electrónico a cada socio 24 horas antes del día señalado para dicha asamblea.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará el día siguiente de forma virtual en el mismo horario con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 16 de marzo del 2021.

Consejo de Administración

26 M. 2021

Convocatoria

A los accionistas de Inversiones de Generación Eléctricas, S.A. de C.V.

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, "Inversiones de Generación Eléctricas, S.A. DE C.V.", (INGELSA), por este medio convoca a todos sus accionistas para que concurran de manera virtual a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará mediante plataforma Zoom el día viernes 30 de abril del 2021, a las 15:00 horas de la tarde para tratar los asuntos concernientes a la sociedad y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio. El enlace de conexión para participar en la Asamblea se enviará por correo electrónico a cada socio 24 horas antes del día señalado para dicha asamblea.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará el día siguiente de firma virtual en el mismo horario con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 16 de marzo del 2021.

Consejo de Administración

26 M. 2021

Convocatoria

A los accionistas de Herramientas Manuales Centroamericanas, S.A.

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, "Herramientas Manuales Centroamericanas, S.A." (HERMACASA), por este medio convoca a todos sus accionistas para que concurran de manera virtual a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará mediante plataforma Zoom el día viernes 30 de abril del 2021, a las 10:00 horas de la mañana para tratar los asuntos concernientes a la sociedad y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio. El enlace de conexión para participar en la Asamblea se enviará por correo electrónico a cada socio 24 horas antes del día señalado para dicha asamblea.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará el día siguiente de forma virtual en el mismo horario con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 16 de marzo del 2021

Consejo de Administración

26 M. 2021

[1] Solicitud: 2020-022751

[2] Fecha de presentación: 27/08/2020[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Col. El Carmen 1 Calle. 16 AV. dos cuadras arriba de la gasolinera PUMA, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPRAMIX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

vitaminico mineral para ganaderias, para alimentación animal.

D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: JUAN JOSE MEJÍA OYUELA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2020

[12] Reservas: Logo con la palabra SUPRAMIX en letras negras a un costado fondo verde con la letra S en color negra.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

No. 35,555

La Gaceta

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2020-24629 Fecha de presentación: 2020-12-16 Fecha de emisión: 17 de febrero de 2021 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

SOLICITANTE: METRO-GOLDWYN-MAYER LION CORP.

DOMICILIO: 245 N. BEVERLY DRIVE, BEVERLY HILLS, CA 90210, Estados Unidos

de América

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativo D.- APODERADO LEGAL LUCIA DURÓN LOPEZ E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LÀ DENOMINACIÓN

MGM+

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones, principalmente, transmisión de contenido visual y audio en el internet; servicios de telecomunicaciones relacionados a teléfonos, principalmente, transmisión de contenido de audio y visual; provisión de acceso a usuarios a redes de computadora global; provisión de acceso a base de datos; provisión de acceso a información en el internet y otras redes de comunicación; provisión de información relacionada a televisión, cable y radiodifusión por satélite o radiodifusión; servicios de acceso a redes de computadora; transmisión electrónica y recuperación de datos, imágenes, contenido de audio, contenido de vídeo, documentos y mensajes; transmisión de sonido, imágenes y datos de vídeo a través del internet; difusión, transmisión y distribución de programas, películas, imágenes, música, juegos, extractos y textos vía cualquier medios tecnológicos a conjuntos de televisión, computadoras personales y grabadores, receptores inalámbricos, teléfonos y teléfonos móviles, reproductores públicos y cualquier otros dispositivos o instalaciones capaces de recibir tal contenido; difusión y retransmisión de programas de radio o audiovisuales; servicios de media móvil consistiendo de la transmisión electrónica de información multimedia y contenido de entretenimiento, principalmente, contenido de audio y vídeo, imágenes, ilustraciones gráficas y música vía el internet, redes inalámbricas y de cable para descargar a teléfonos móviles; servicios de difusión por televisión incluyendo la operación de servicios de televisión por suscripción incluyendo servicios de vídeo a pedido; transmisión y difusión de programas de televisión y películas y en particular programas de vídeo a pedido; servicios de transmisión de vídeo a pedido. de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24628 Fecha de presentación: 2020-12-16 Fecha de emisión: 17 de febrero de 2021 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

SOLICITANTE: METRO-GOLDWYN-MAYER LION CORP.

DOMICILIO: 245 N. BEVERLY DRIVE, BEVERLY HILLS, CA 90210, Estados Unidos

de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativo D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MGM+

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones software móvil descargables para usar en la entrega y distribución de audio, vídeo y contenido de entretenimiento multimedia incluyendo texto, data, imágenes, audio, vídeo, y archivos audio visuales; aplicaciones software descargables para dispositivos electrónicos móviles y dispositivos electrónicos portátiles, principalmente, teléfonos móviles, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, consolas de juego portátiles, computadoras tábleta, computadoras laptop y computadoras notebook para reproducir vídeos; software de computadora descargable para reproducir contenido multimedia audio-visual; software de computadora descargable para transmisión de contenido media audio-visual para dispositivos electrónicos móviles y computadoras. de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24630 Fecha de presentación: 2020-12-16 Fecha de emisión: 17 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

SOLICITANTE: METRO-GOLDWYN-MAYER LION CORP.

DOMICILIO: 245 N. BEVERLY DRIVE, BEVERLY HILLS, CA 90210, Estados Unidos

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LÀ DENOMINACIÓN

MGM+

- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir v Proteger: Servicios de entretenimiento en la naturaleza de proporcionar contenido y programas de entretenimiento, principalmente, películas, programas de televisión, clips de vídeo, gráficos e información relacionada a películas y programas de televisión vía el internet, redes de comunicaciones electrónicas, redes de computadora y redes de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionando películas no descargables, música y espectáculos de televisión vía un servicio de vídeo por pedido; entretenimiento en línea interactivo en la naturaleza de un sitio web que contiene presentaciones fotográficas, de vídeo, de audio y en prosa, videoclips y otros materiales multimedia no descargables relacionados con películas y programas de televisión; proporcionando una base de datos buscable de entretenimiento en línea presentando películas no descargables, música y espectáculos de televisión disponibles a través del intemet, redes de telecomunicaciones y redes de telecomunicaciones inalámbricas en el campo de entretenimiento; proporcionando información de entretenimiento relacionada a películas, música, espectáculos de televisión, y contenido multimedia vía redes sociales; proporcionando sitios web y aplicaciones presentando una amplia variedad de información de entretenimiento de interés general relacionada a películas cinematográficas, programas de televisión, vídeos musicales, clips de película, fotografías, y otros materiales multimedia; proporcionando sitios web y aplicaciones ofreciendo una amplia variedad de información educativa de interés general; proporcionando información, reseñas, y recomendaciones relacionadas a películas y espectáculos de televisión vía un sitio web y servicios de transmisión de vídeo a pedido; presentación de cintas, películas, programas de radio y televisión, grabaciones de vídeo y sonido, vía y para todo tipo de medios, incluyendo, entre otros, televisión, cable y televisión por satélite, intemet, teléfono, teléfono de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 15 v 30 A. 2021.

No. 35,555

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021

Número de Solicitud: 2020-24518
Fecha de presentación: 2020-12-10
Fecha de emisión: 10 de febrero de 2021
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR SOLICITANTE: CARMELLA, S. DE R.L. <u>DOMICILIO</u>: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras DOMICILIO: SAN PEDRO SÚLA, CORTÉS, Honduras B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixto D.- APODERADO LEGAL LIZANDRO MANUEL CARCAMO MERINO E.- CLASE INTERNACIONAL (43) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN CARAMELLA & DISEÑO G.-

Paramella

H.- Reservas/Limitaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal de la clase 43

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

26 M. 15 y 30 A. 2021.

1/ Solicitud: 5718-19
2/ Fecha de presentación: 04-02-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: CADELGA S.A

4/ Solicitante: CADELGA S.A.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.1/ Cáding País:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Agro Money y Diseño



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35 8/ Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

nte. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Lo que se pone en conocimi Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

1/ Solicitud: 5717-19
2/ Fecha de presentación: 04-02-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CADELGA S.A.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Agro Money y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Propiedad Industrial. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de

11/ Fecha de emisión: 13-02-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022938
[2] Fecha de presentación: 11/09/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

IS Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OH MY SPREAD!

Oh My Spread!

[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D. APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LIZANDRO MANUEL CARCAMO MERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corr Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2020. [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS Registrador (a) de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

Número de solicitud: 2020-23857
Fecha de presentación: 2020-11-04
Fecha de Emisión: 18 de febrero de 2021
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

SOLICITANTE: INVERSIONES RIO MEDINA, S.A. DE C.V. DOMICILIO: PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD: B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
LIZANDRO MANUEL CARCAMO MERINO
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
E.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIO MEDINA

RIO MEDINA



H.- Reservas / Limitaciones: No se protege las palabras "REAL ESTATTE" que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios Inmobiliarios

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

26 M. 15 y 30 A. 2021.

No. 35,555

La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-004366
[2] Fecha de presentación: 26/01/2018
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FLEXIOCOTTON INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUCTOS DE HIGIENE PESSOAL S/A

[4] Solicitante: FLEXIOCOTTON INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUCTOS DE [4.1] Domicilio: RODOVIA BR 282, KM. 32, SANTO AMARO DA IMPERATRIZ, Brasil [4.2] Organizada bajo las Leyes de: BRASIL B.- REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BELLACOTTON Y DISEÑO

bellacotton

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspijabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentifricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artíc ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industr

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2020.[12] Reservas: ESCRITA EN LETRAS ESTILIZADA

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

26 M. 15 y 30 A. 2021.

1/ Solicitud: 31775-19

2/ Fecha de presentación: 24-7-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
4. TITUL AD

5/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Santaburguesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, (Santaburguesa, S.A. de C.V.)
4.1/ Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTABURGUESA & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue: Servicios de bar, cafeterías; re

tes de servicio rápido y

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: BELKY GUALDINA AGUILAR
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 17/08/2020 12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

1/ Solicitud: 31776-19

1/ Solicitud: 31//6-19
2/ Fecha de presentación: 24-7-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAR
4/ Solicitante: Santaburguesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, (Santaburguesa, S.A. de C.V.)
4.1/ Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Codigo Pais: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTABURGUESA & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 30

8 B.

8/ Protege y distingue:
Hamburguesas, flautas, sándwiches, incluyendo sándwiches tipo wraps; salsas, y pastelería.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: BELKY GUALDINA AGUILAR
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 17/08/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registrador(a) de la Propiedad Indu

26 M. 15 y 30 A. 2021.

1/ Solicitud: 17344-20
2/ Fecha de presentación: 16-06-2020
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panar

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

D- REGISTRO EATRANJERO
5. / Registro Básico:
5.1 / Fecha:
5.2 / País de Origen:
5.3 / Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPITAN



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos veterinarios

Productos veterinarios.

D. APODERADO LEGAL

9/Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de

11/ Fecha de emisión: 23/9/2020 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

1/ Solicitud: 20-17095

2/ Fecha de presentación: 15-06-2020 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- I I I ULAK 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC. 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código Páís:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tino da Simo:

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPITAN

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 31 8/ Protege y distingue:

Alimentos para los animales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

.... afactos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondi Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

26 M. 15 y 30 A. 2021.

No. 35,555

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE MARZO DEL 2021

1/ No. Solicitud: 2169-19

17 No. Solicitud: 2109-19
27 Fecha de presentación: 16-01-19
37 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
47 Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia El Najarito, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.1/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIACICAR

6.2/ Reivindicaciones

7. Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos,material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

 8.1 Décina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Se afectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimie Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

24 F, 11 y 26 M. 2021

1/ No. Solicitud: 2170-19

2/ Fecha de presentación: 16-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- III ULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.
4/1 Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia El Najarito, zona seis (6), Villa Nueva, Guatem
4/2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Paristro Bésico:

5/ Registro Bá 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DITIONE

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 05

N'etaes internacionale de Se Protego y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, alimentos para bebés, emplastos,material para apósitos, material para empastar l. 8.1 Página Adicional nedicina, sustancias dietéticas para uso médico apastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 ragina Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

11/ Fecha de emisión: 28-01-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Indo

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 8581/19 2/ Fecha de presentación: 21/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

12/ Reservas

A.- III ULAK
4/ Solicitante: COLGATE PALMOLIVE COMPANY.
4.// Obmicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Panietre Beisen.

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENCARE EL MUNDO

ENCARE EL MUNDO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
"Productos para el cuidado personal, a saber, productos para la limpieza de la piel y el cuerpo; limpiadores faciales; cremas hidratantes faciales; exfoliante facial; jabón en barra; jabón de manos liquido; geles de ducha y cremas; preparaciones para la limpieza del cuerpo; preparaciones para el cuidado del cabello; desodorantes, antitranspirantes y aerosoles para

las axilas para uso personal; hidratantes para el cuerpo y la piel, lociones y cremas, talco; preparaciones para el afeitado; preparaciones cosméticas de bronceado y preparaciones para proteger la piel de los efectos del sol; toallitas impregnadas con solución limpiadora".

8.1 Pagina Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 13-03-2019

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 2171-19 2/ Fecha de presentación: 16-01-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITTULAK
4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia El Najarito, zona seis (6), Villa Nueva, Guatem

4.2/ Organizada bajo las Leves de: Guatemala

4.2// Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIANAT

6.2/Reivindicacione

6.2/ Retyndicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue;
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

ombre: FERNANDO GODOY E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

iente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 28-01-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

24 F, 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2017-048447

[2] Fecha de presentación: 20/11/2017
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COLGATE PALMOLIVE COMPANY.

[4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

COLGATE 30 SEGUNDOS PARA MAS SALUD BUCAL

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:
Pasta de diente y enjuague bucal.
D.-APODERADO LEGAL [9] Nombre: FERNANDO A. GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2018.
[12] Reservas: La presente señal de propaganda será adherida al registro de marca No. 2340, de la denominación "COLGATE", tomo 6, folio 426, en clase 03.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industria

24 F, 11 y 26 M. 2021.

No. 35,555

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 3223-19
 2/ Fecha de presentación: 23-Enero-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Cero (0) Avenida C, dos guión cincuenta y cinco (2-55), Colonia El Najarito, zona seis (06), Villa Nueva

atemala, Guatemala.

/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIAMANTEX

6.2/ Reivindicaciones

o. 2/ Ketvindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos de uso humano
8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

mbre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento pú te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 28/Enero/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 12611-2019

Fecha de presentación: 20-03-2019

/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITIULAK 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA. 4.1/ Domicilio: O Avenida "C" 2-55 Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Nueva, Guatemala

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WINGRIP

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

// Clase Internacional co.

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 ragina Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre Industrial. te. Artículo 88 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Ind

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 12610-2019

2/ Fecha de presentación: 20-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: O Avenida "C" 2-55 Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Nueva, Gi
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MINISEC

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

N' Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nomer: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efect Industrial. iente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 08-04-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Indus

24 F., 11 v 26 M, 2021.

1/ No. Solicitud: 12612-2019

2/ Fecha de presentación: 20-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: O Avenida "C" 2-55 Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Ni 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BALANAT

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

re: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 08-04-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Indus

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 12609-2019

2/ Fecha de presentación: 20-03-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: O Avenida "C" 2-55 Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Nueva, Guate 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala B. REGISTRO EXTRANJERO AFICAS

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: TENADOL

TENADOL

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

24 F, 11 y 26 M. 2021.

No. 35,555

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021

[1] Solicitud: 2020-019696 [2] Fecha de presentación: 10/07/2020 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

[4] Solicitante: UCB BIOPHARMA SRL

[4] Solicitante: UCB BIOPHARMA SRL
[4.1] Domicilio: Allée de la Recherche 60, B-1070 Brussels, Bélgica
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BÉLGICA
B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 16 [8] Protege y distingue: Material impreso, principaln palmente, materiales promocionales e informativos en la naturaleza de folletos, panfletos, bolet a relacionada a productos farmacéuticos y el tratamiento y prevención de enfermedades.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público pa rtículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2020 [12] Reservas: Los colores Blanco y Negro.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 19692/20

/ No. Solicitud: 1905/2/20 / Fecha de presentación: 10/07/20 / Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: UCB Biopharma SRL
4.1/ Domicilio: Allée de la Recherche 60, B-1070 Brussels (Belgium)
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bélgica

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Belgica
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 1413972
5.1/ Fecha: 24/03/2020
5.2/ País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Cr Distance Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bimzelx y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Verde Azulado (PMS 322C) y Verde Brillante (PMS 389U)

7/ Clase Internacional: 05

N Clase Internacional. 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas limitadas a enfermedades y desórdenes inmunológicos; toc mencionado excluyendo preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan en el sistema nervioso central.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón Lóg E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12/10/2020

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 19693/20

2/ Fecha de presentación: 10/07/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITIULAR
4/ Solicitante: UCB Biopharma SRL
4.1/ Domicilio: Allée de la Recherche 60, B-1070 Brussels (Belgium)
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bélgica
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Devistra Bélgica 1412072

5/ Registro Básico: 1413972 5.1/ Fecha: 24/03/2020

5.2/ País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bimzelx y diseño



Los colores Verde Azulado (PMS 322C) y Verde Brillante (PMS 389U)

7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Material impreso, principalmente, materiales promocionales e informativos en la naturaleza de folletos, panfletos, boletines informativos y papelería relacionada a productos farmacéuticos y el tratamiento y prevención de enfermedades v desórdenes inmunológio

D.- APODERADO LEGAL

E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondi

11/ Fecha de emisión: 12/10/2020

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 19694/20

1/ No. Solicitud: 19694/20
2/ Fecha de presentación: 10/07/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: UCB Biopharma SRL
4.1/ Domicilio: Allée de la Recherche 60, B-1070 Brussels (Belgium)
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bélgica
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Revistra Bélgica 1413073

5/ Registro Básico: 1413972 5.1/ Fecha: 24/03/2020 5.2/ País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)

2/ País de Origen: Oficina Benefux de Marcas (BBM) y 3/ Código País: -- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bimzelx y diseño



Los colores Verde Azulado (PMS 322C) y Verde Brillante (PMS 389U)
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege v distingué

8/ Protege y distingue:

so rrotegy d'ustingue:
Servicios de información de salud, principalmente, proporcionar información relacionada al tratamiento de enfermedades y desórdenes immunológicos; servicios de información en línea, principalmente, proporcionar información relacionada al tratamiento de enfermedades y desordenes immunológicos.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Lucía Durón López E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co Industrial. te. Artículo 88, 89 v 91 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12/10/2020

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-019695 [2] Fecha de presentación: 10/07/2020 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

[4] Solicitatu et registro de. MARCA DE L'ABRICA
A. TITULAR
[4] Solicitante: UCB BIOPHARMA SRL
[4.1] Domicilio: Allée de la Recherche 60, B-1070 Brussels, Bélgica
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BÉLGICA
B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

Sustancias y preparaciones farmacéuticas.

D.-APODERADO LEGAL

191 Nombre 1 / 12

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efe Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2020.[12] Reservas: Los colores Blanco y Negro.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registro de la Propiedad Industria

26 M., 15 y 30 A. 2021.

No. 35,555

La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-028610
[2] Fecha de presentación: 03/07/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
[4] Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

[4] Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARK
[4.1] Domicilio: PANAMA, PANAMÁ.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZIBA'S Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 32 [8] Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y ga

para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Indu Lo que se pone en conocimiento público para efectos de

[11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

1/ No. Solicitud; 2019-29967 2/ Fecha de presentación: 12-07-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.

4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



7/ Clase Internacional: 30

7/ Clase methacomon. 55
8/ Protege y distingue:
Palomitas de maiz, palomitas de maiz con sal, palomitas de maiz caramelo, con chile o con cualquier tipo de sabor. con diferentes sabores a saber: Queso

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público Industrial. te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 21-2-2020

Abogada Noemi Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30A. 2021.

1/ No. Solicitud: 2019-29971 2/ Fecha de presentación: 12-07-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC. 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

B. REGISTRO EXTRANJERO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue

Palomitas de maíz, palomitas de maíz con sal, palomitas de maíz sazonadas con diferentes sabores a saber: Queso caramelo con chile, o con cualquier tipo de sabor.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento Industrial. rtículo 88 de la Ley de Propiedad lico para efect

11/ Fecha de emisión: 30-07-2020

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ No. Solicitud: 2019-29970 2/ Fecha de presentación: 12-07-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A-TITULAR

Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.

4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



.2/ Reivindicacio

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30 8/ Protege y distingue:

Palomitas de maíz, palomitas de maíz con sal, palomitas de maíz sazonadas con diferentes sabores a saber: Queso, caramelo con chile, o con cualquier tipo de sabor

D.- APODERADO LEGAL

/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
... SUSTITUYE PODER
0/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2020

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30A. 2021.

III Solicitud: 2019-012148

[1] Solicitud: 2019-012148
[2] Fecha de presentación: 15/03/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
[4] Solicitante: SOLUCIONES INDUSTRIALES Y LOGISTICAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COL. TILOARQUE, PRIMERA ETAPA, BLOQUE C, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

PECISTO ENTRANIEDO

PECISTO ENTRANIEDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOW HOUSE OF WINGS

HOW HOUSE OF WINGS

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alir
D.- APODERADO LEGAL ntación); hospedaje temporal.

[9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley c te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2020.[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 15 v 30 A. 2021.

No. 35,555

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021

Número de Solicitud: 2020-23978 Fecha de presentación: 2020-11-11 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2021 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: INTERNATIONAL PLASTIC, S.A. DE C.V. (INTERPLAST) Domicilio: ALDEA VILLA VIEJA, KILOMETRO 4, CARRETERA A DANLI, TEG.

M.D.C., HONDURAS. B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto D.- APODERADO LEGAL

OLGA MARIBEL ZEPEDA TERCERO

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GORILLA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

L- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Platos, vasos, cubiertos y pajillas desechables de

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado Franklin Omar López Santos

Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23977 Fecha de presentación: 2020-11-11 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2021 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: INTERNATIONAL PLASTIC, S.A. DE C.V. (INTERPLAST) Domicilio: ALDEA VILLA VIEJA, KILOMETRO 4, CARRETERA A DANLI, TEG.

M.D.C., HONDURAS. **B.- PRIORIDAD:**

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

OLGA MARIBEL ZEPEDA TERCERO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GORILLA

G.-



- H.- Reservas/Limitaciones:
- I.- Reivindicaciones:
- J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsa Plástica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

> Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15469 Fecha de presentación: 2020-05-05 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2021 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V.

Domicilio: Soyapango, departamento de San Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo D.- APODERADO LEGAL

JUAN CARLOS MELARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NATUREX

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos higiénicos y desinfectantes de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

Solicitud: 2020-15468

Fecha de presentación: 2020-05-05

Fecha de Emisión: 19 de febrero de 2021 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
Solicitante: LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V.

Domicilio: Soyapango, departamento de San Salvador, El Salvador B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Den

D.- APODERADO LEGAL JUAN CARLOS MELARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

 I.- Reivindicaciones:
 J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones de tocador, lejías, cloros, detergentes en polvo, productos de lavandería, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones: perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentifricos. de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

No. 35,555

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2019-29853 2/ Fecha de presentación: 12-07-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ANDREA URIBE LLANO.

4-JOmeidilio: Diagonal 6, 10-50 zona 10, Interamericas World Financial Center, Torre Norte, oficina 801, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, Guatemala dajo las Leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: FRU5

FRU5

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 32

// Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas, bebidas sin alcohol; aguas minerales; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; bebidas a base de zumo de frutas, bebidas de frutas y zumos de frutas, bebidas con sabor a fruta, bebidas no alcohólicas a base de zumos de frutas, con o sin gas; polvos utilizados en la preparación de bebidas a base de frutas, néctares de frutas sin alcohol; bebidas aromatizadas con frutas; refrescos con sabor a frutas.

8.1 Bécine Adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocim Industrial. e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 16-12-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

24 F., 11 y 26 M. 2021

1/ No. Solicitud: 11314/19 2/ Fecha de presentación: 11/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- 111 OLAR 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA.
4.1/ Domicilio: 0 AVENIDA "C" 2-55, Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Nueva, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.1/ Cádino País:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/ Distintivo: PEDIAZZER

PEDIAZZER

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

o l'intege y distingue.

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impr tancias dietéticas para uso médico,

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público Industrial. diente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 02-04-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 41318/19

2/ Fecha de presentación: 07/octubre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HULAK
4/ Solicitante: MANUFACTURAS REYMON, S.A.
4.1/ Domicilio: Cl. 11#27-47, Bogotá D.C., Colombia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1/ Fecha

5.2/ País de Origen

5.3/ Codigo País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REYBOX y diseño

Reybox

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL ombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimi Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

/ No. Solicitud: 2019-32511

1/No. Solicitud; 2019-32511
2/ Fecha de presentación: 30-06-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROLDA HOLDINGS LLC.
4.1/ Domicilio: 3408 West 84 St. Suite 100 Hialeah, Florida, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Panistro Belejor.

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Codigo Pais:C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON LUIGI

DON LUIGI

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 03 8/ Protege y distingue:

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentifricos, jabones de afeitar, preparaciones de cuidado del cabello, incluyendo shampoos para el cabello; acondicionadores para el cabello, serums no medicados para el cabello; gel para el cabello incluyendo gel fijador para el cabello; crema para el cabello; ceras para el cabello, spray para el cabello, incluyendo spray con color para el cabello; mousse para el cabello, talco el polvo; preparaciones no medicadas para el cuidado de la barba, como hidratantes, aceites, shampoo para la barba.

8.1 Página Adicional

1. APONERADO LECAL

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: FERNANDO GODOY E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 30-10-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 41317/19

2/ Fecha de presentación: 07/octubre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MANUFACTURAS REYMON, S.A.
4.1/ Domicilio: C1. 11#27-47, Bogotá D.C., Colombia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.21 Fais ac Origen.
5.31 Cédigo País:
C.- ESPECIFICACIÓNES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REYMON y diseño



6.2/ Reivindicaciones

6.2) Revindicaciones:
7) Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrereria. 8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Vice page efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad USO EXCLUSIVO DE LA OFI Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-2019 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

24 F., 11 y 26 M. 2021.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MARZO DEL 2021

No. 35,555

1/ No. Solicitud: 44356-19

2/ Fecha de presentación: 25-10-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA. 4.1/ Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia Najarito, zona (6) de Villa Nueva, Guatemala, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5 3/ Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENUM

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

VENUM

8/ Protege y distingue:

or rocce y distrigue.

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales. 8.1 Página Adicional D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2019

12/ Reservas

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-000061

[1] Solicitud: 2019-000061
[2] Fecha de presentación: 02/01/2019
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
[4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOTAL 12 SAUDE BUCAL COMPLETA SALUD BUCAL COMPLETA

ción y [6.1] Distintivo: TOTAL 12 SAUDE BUCAL COMPLETA SALUD BUCAL COMPLETA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21 [8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindican los colores Rojo, Blanco, Azul, Verde, Anaranjado, Morado y Dorado.

La señal de Propaganda "TOTAL 12 SAUDE BUCAL COMPLETA SALUD BUCAL COMPLETA Y DISEÑO", estar ligada a la solicitud de registro No. 2019-9591, de la marca de fábrica denominada "TOTAL 12", en clase internacional 21

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

24 F, 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-045419

[1] Soficitud. 2019-043419
[2] Fecha de presentación: 04/11/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- 111 ULAK

[4] Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4,1] Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia Najarito, zona 6 de Villa Nueva, Guatemala, C.A.

[4,2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRADJERO

[5] Peristro Mairo, NO, TIPNE OTROGO PECUATROS

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CISALAT

CISALAT

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registro de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 16840-2018

2/ Fecha de presentación: 18-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO



Se reivindica la prioridad 87652163 presentada el 19 de octubre del 2017 en Estados Unidos.

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue: Cepillos dentales, hilo dental y limpiadores interdentales.

8.1 Página Adicional D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 16841-2018 2/ Fecha de presentación: 18-04-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, Estados Unidos de Al
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Cádiuo Paíse

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la prioridad 87652163 presentada el 19 de octubre del 2017 en Estados Unidos. 7/ Clase Interr ional: 03

// Clase internavious. 38
/ Protege y distingue:
Pasta de dientes, enjuagues bucal y blanqueadores cosméticos

8.1 ragina Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público Industrial. ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018 12/ Reservas: Se refiere a un diseño de una caja Roja, en cuyo interior aparece una sonrisa en color Blanco.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 v 26 M. 2021

No. 35,555

La Gaceta

